

*** COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA NÚMERO 09/ 2018-2019

ASISTENTES A LA REUNION:

D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D. María Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaria)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Treinta y Uno de Octubre de Dos Mil Dieciocho, se reúne el COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACION DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º, bajo la presidencia de D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA/CATEGORÍA/FECHA NUEVA DE PARTIDO

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA
JUAN COMENIUS - BM MISLATA	CADETE MASCULINA	08/11/2018
LEVANTE UD BM MARNI - FLORIDA CATARROJA	CADETE MASCULINA	CAMBIO DE ORDEN Y 09-11-18
LEVANTE UD BM MARNI - FLORIDA CATARROJA	INFANTIL MASCULINA	CAMBIO DE ORDEN Y 09-11-18
JESUITAS - H. SANT JOAN	INFANTIL FEMENINA	11/11/2018
LEVANTE UD BM MARNI - HC MISLATA B	INFANTIL FEMENINA	15/11/2018
MARE NOSTRUM TORREVIEJA - C.BM AGUSTINOS	CADETE MASCULINA	11/11/2018
MARISTAS ALGEMESI – ALMASSORA	JUVENIL FEMENINA	CAMBIO DE ORDEN

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

LEVANTE UD BM MARNI B – AGUSTINOS ALICANTE

- Sancionar al club **AGUSTINOS ALICANTE** con multa de **CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €)** conforme al artículo 55 c) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando solo 9 jugadores a dicho partido.

4. SENIOR MASCULINA

SALONES MACAU SERIFRUIT H. BETXI – C.BM. VINAROS

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **SALONES MACAU SERIFRUIT H. BETXI** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria
- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **SALONES MACAU SERIFRUIT H. BETXI** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria
- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **C.BM. VINAROS** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

H. BENICARLÓ – VIVERO MAS DE VALERO BM VGA ALTO PALANCIA

- Sancionar al club **H. BENICARLÓ** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar

Entrenador en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

ALMORADÍ – HORADADA

Vistas las circunstancias concurrentes en este partido debido a la imposibilidad de continuar el partido por los numerosos charcos que había en el terreno de juego tras la fuerte granizada que ponían en peligro la integridad física de los jugadores este Comité ACUERDA:

- **Reanudar el partido en el minuto 52:20 con el resultado de 15-17 y con saque de portería a favor de Horadada**
- **Requerir a ambos equipos para que señalen antes del día 07 de Noviembre del 2018 nueva fecha para la disputa del resto del partido.**

5. SENIOR FEMENINA

C.BM. MARISTAS DE ALGEMESI – CH OLIVA

- Sancionar al club **CH OLIVA** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

SALONES MACAU SERIFRUIT H. BETXI – H. VILA-REAL

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **SALONES MACAU SERIFRUIT H. BETXI** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

VALENCIA HC PREMIUM – TAU RIBARROJA PALEPLAST

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **VALENCIA HC PREMIUM** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

6. JUVENIL MASCULINA

CBM PROMESAS ELCHE COFEE – ELDA CEE

- Sancionar al jugador del equipo **ELDA CEE, Don Manuel Román GONZÁLEZ JUAN** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las observaciones formuladas de palabra al árbitro del encuentro, que atenta al decoro o dignidad de aquel/la
- Sancionar al entrenador del equipo **ELDA CEE, Don Juan José MAESTRO PENALVA** con la **SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO DE COMPETICIÓN OFICIAL** conforme al artículo 35 en relación con el 34 a) del Reglamento de Régimen Disciplinario por las observaciones formuladas al árbitro del encuentro que atenta al decoro o dignidad de aquel.

C.BM. JAIME I VALENCIA – RIBERA ALTA ALZIRA

Vistas las circunstancias concurrentes en este partido debido a la imposibilidad de disputarlo por los numerosos charcos que había en el terreno de juego que ponían en peligro la integridad física de los jugadores este Comité ACUERDA:

- **Requerir a ambos equipos para que señalen antes del día 07 de Noviembre del 2018 nueva fecha para la disputa del partido.**

CH OLIVA – C.BM. TORRENT

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **C.BM. TORRENT** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

CH VILA-REAL – C.BM. VINAROS

- Sancionar al club **CH VILA-REAL** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.
- Sancionar al club **CH VILA-REAL** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

MISLATA B – LLIRIA AZUL

- Sancionar al club **LLIRIA AZUL** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

LLIRIA NARANJA – BM QUART

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **LLIRIA NARANJA** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

7. JUVENIL FEMENINA

BM CASTELLON – RIBERA ALTA L'ALCUDIA

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **RIBERA ALTA L'ALCUDIA** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **RIBERA ALTA L'ALCUDIA** conforme al artículo 55 g) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

LEVANTE UD BM MARNI B – CH VILA-REAL / ONDA

Este partido no se disputó debido a que el club visitante **CH VILA-REAL / ONDA** no hizo acto de presencia al mismo. Pasado el tiempo de alegaciones sin haber formulado alguna y a la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al club **LEVANTE UD BM MARNI B** por el resultado de **10-0**, sancionar al **CH VILA-REAL / ONDA** con multa de **CIEN EUROS (100,00 €)**, **deducir dos puntos** de la clasificación general y **sanción administrativa de CIENTO DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (102,40 €)** resultado de multiplicar los 128 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, **por incomparecencia injustificada** al partido.

CBM LLIRIA – H. MISLATA

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **CBM. LLIRIA** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

8. CADETE MASCULINA

C.BM. FAVARA – C.BM. GANDIA

- Sancionar al Entrenador del **C.BM. FAVARA**, **Don Fernando CORRECHER OLIVER** con la **SUSPENSIÓN DE DOS PARTIDOS DE COMPETICIÓN OFICIAL** por las observaciones realizadas a los árbitros del encuentro que atenta al decoro o dignidad de aquellos conforme al artículo 35 en relación con el artículo 34^a) del Reglamento de Régimen Disciplinario así como su actuación posterior estando descalificado.

9. CADETE FEMENINA

C.BM. JAIME I VALENCIA – CH FLORIDA CATARROJA

Vistas las circunstancias concurrentes en este partido debido a la imposibilidad de disputarlo por los numerosos charcos que había en el terreno de juego que ponían en peligro la integridad física de los jugadores este Comité ACUERDA:

- **Requerir a ambos equipos** para que señalen **antes del día 07 de Noviembre del 2018** nueva **fecha** para la disputa del partido.

CH PICASSENT B – C.BM. TORRENT

Vistas las circunstancias concurrentes en este partido debido a la imposibilidad de disputarlo por los numerosos charcos que había en el terreno de juego que ponían en peligro la integridad física de los jugadores este Comité ACUERDA:

- **Requerir a ambos equipos para que señalen antes del día 07 de Noviembre del 2018 nueva fecha para la disputa del partido.**

10. INFANTIL MASCULINA

C.BM. JAIME I VALENCIA – LEVANTE UD BM MARNI

Vistas las circunstancias concurrentes en este partido debido a la imposibilidad de disputarlo por los numerosos charcos que había en el terreno de juego que ponían en peligro la integridad física de los jugadores este Comité ACUERDA:

- **Requerir a ambos equipos para que señalen antes del día 07 de Noviembre del 2018 nueva fecha para la disputa del partido.**

BM MARISTAS ALICANTE B – BM ALFAS DEL PI

Vistas las circunstancias concurrentes en este partido debido a la imposibilidad de disputarlo por los numerosos charcos que había en el terreno de juego que ponían en peligro la integridad física de los jugadores este Comité ACUERDA:

- **Requerir a ambos equipos para que señalen antes del día 07 de Noviembre del 2018 nueva fecha para la disputa del partido.**

H. SUECA – RIOLA

Este partido no se disputó debido a que el club visitante **RIOLA** no hizo acto de presencia al mismo. Pasado el tiempo de alegaciones sin haber formulado alguna y a la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- **Dar como vencedor del encuentro al club H. SUECA por el resultado de 10-0, sancionar al RIOLA con multa de CINCUENTA EUROS (50,00 €) , deducir dos puntos de la clasificación general y sanción administrativa de CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (04,80 €) resultado de multiplicar los 6 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.**

11. SANCIONES ECONÓMICAS

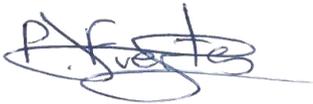
El importe de las sanciones económicas impuesta en el presente **ACTA** a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un **PLAZO IMPROORROGABLE DE DIEZ DIAS HABILES** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Federación de Balonmano de la

Comunidad Valenciana”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta c.c.c. **2038 – 6555 – 52 – 6000044576 de BANKIA**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

12. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS HABLES** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIENT EUROS (100.00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Pedro Vicente FUERTES PENELLA

LA SECRETARIA



Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ